



LAGUNA BLANCA, 12 MAYO 2014

N° 261 /.- (SECCION "A") VISTOS: El Convenio "Promoción de la Salud", suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.-

Resolución Exenta N° 1470 de fecha 24 de abril de 2014 que aprueba el respectivo convenio.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

### DECRETO

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio "**Promoción de la Salud**", suscrito entre la **Secretaria Regional Ministerial de Salud** y la **Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**.

2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE** y una vez hecho **ARCHÍVESE**



**RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**COMUNA LAGUNA BLANCA**

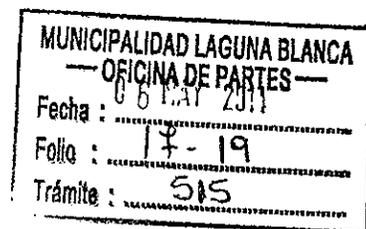
ERRR / EMZC / ezc  
DISTRIBUCION :

- SEREMI DE SALUD
- Encargado de Salud Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control
- Antecedentes
- Archivo





DEPARTAMENTO JURIDICO  
OVZ/CNI/VGV/JCD/NIL  
N° 281



**APRUEBA CONVENIO PARA LA  
PROMOCION DE LA SALUD  
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA  
REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA  
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA  
BLANCA 2014.**

EXENTA N°

**1470**

**24 ABR. 2014**

PUNTA ARENAS,

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 del año 1979, cuyo texto fue modificado por la Ley 19.937; en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.378 que aprueba Estatuto de atención primaria de salud municipal; ley de Presupuestos del año 2014 N° 20.713; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Nombramiento N° 67 del 8 de Abril del 2014, del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, en el marco de las políticas y prioridades de salud se reconoce la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud.

2° Que, la promoción de la salud es una función esencial de salud pública consistente en un proceso mediante el cual se crean capacidades para que individuos y comunidades ejerzan un mayor control sobre los determinantes de salud y de esa manera permitan mejorarla.

3° Que, para lo anterior es necesario incorporar estrategias y actividades que permitan el desarrollo de factores psicosociales y ambientales y para el control de los factores de riesgo poblacional, implementadas por los municipios en coherencia con las políticas y acciones de salud destinadas a construir comunidades saludables y lograr mayor calidad de vida para la población.

4° Que, en las comunas son las municipalidades las encargadas de desarrollar y ejecutar un plan comunal de promoción de la salud enmarcado dentro de las pautas y orientaciones que entrega el Ministerio de Salud.





DEPARTAMENTO JURÍDICO  
MIL/VGV/JCD/NIL  
N° 156

## RESUELVO:

**1° APRUEBASE**, el Convenio celebrado entre la SEREMI de Salud de Magallanes y Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Laguna Blanca, suscrito con fecha 28 de Marzo de 2014 y que es del siguiente tenor :

En Punta Arenas a 28 de Marzo de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, representada por don Oscar Vargas Zec, cédula nacional de identidad N° 7.178.710-9, ambos domiciliados en Av. Bulnes N° 0136 de la ciudad de Punta Arenas , en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca , persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.251.200-6, representada por su Alcalde Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez , cédula nacional de identidad N° 6.100.678-8, ambos domiciliados en calle Ruta 9 Norte N° 100 Villa Tehuelche, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
- d) Ejecutar las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud hasta el 15 de diciembre.

### SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos



DEPARTAMENTO JURIDICO  
OVZ/CNI/VGV/JCD/NIL  
N° 281

comprometidos por la suma de \$ **3.490.000**, para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

### TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2014", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

### CUARTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

### QUINTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos



DEPARTAMENTO JURIDICO  
OVZ/CNI/VGV/JCD/NIL  
N° 281

estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

**SEXTO:**

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

**SEPTIMO:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

**OCTAVO:**

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 67 del 8 de Abril del 2014, del Ministerio de Salud, y la personería del alcalde Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el acta de constitución de fecha 6 de diciembre de 2014 de 2012

**NOVENO:**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

2° **REMÍTASE** copia a la I. Municipalidad de Laguna Blanca, representada por D. Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez.

**NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

DR. ÓSCAR VARGAS ZEC  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. Municipalidad de Laguna Blanca
- Departamento de Salud Pública
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

**CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
Y  
LA I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**

En Punta Arenas a 28 de Marzo de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Magallanes, representada por don Sergio Ruiz Mella, cédula nacional de identidad N° 7.064.891-1, ambos domiciliados en Av Bulnes N° 0136 de la ciudad de Punta Arenas, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69251200-6, representada por su Alcalde don Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 6.100.678-8, ambos domiciliados en calle Ruta 9 Norte N° 100, Villa Tehuelche, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

**PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO**

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
- d) Ejecutar las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud hasta el 15 de diciembre.

## **SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD**

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$ 3.490.000, para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

## **TERCERO: DEL MONITOREO**

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2014", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

## **CUARTO: DEL CIERRE**

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

**QUINTO:**

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

**SEXTO:**

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

**SEPTIMO:**

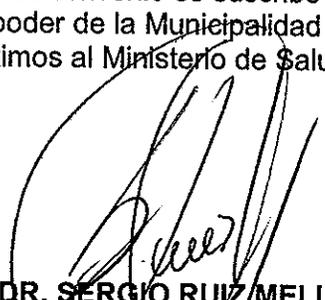
El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

**OCTAVO:**

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud (S) emana del Decreto N° 942 del 8 de Julio del 2009, del Ministerio de Salud, y la personería del alcalde Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, consta en el acta de constitución de fecha 6 Diciembre de 2012.

**NOVENO:**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

  
**DR. SERGIO RUIZ MELLA**  
**SEREMI DE SALUD REGION DE**  
**MAGALLANES Y ANTARTICA**  
**CHILENA(S)**

  
**ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA**  
**BLANCA**